PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta

RESOLUCIÓN N° 14

Coronel Oviedo, 30 de abril de 2.010.-

VISTO: El Acta N° 9 de fecha 29 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado por la via de la excepción para **"Mantenimiento y Reparaciones de las Fotocopiadoras de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 192.337, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitando en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, a las siguientes empresas: **1.-) DATA SYSTEMS S.A.**, por un total de Gs. 2.112.000 (guaranaes dos millones ciento doce mil), incluidas todas las cargas que correspondan. **2.-) OLISERVICE S.R.L.**, por un total de Gs. 12. 888.000 (guaraníes doce millones ochocientos ochenta y ocho mil), incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa OLISERVICE S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 6.444.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil) y un monto máximo de Gs. 12. 888.000 (guaraníes doce millones ochocientos ochenta y ocho mil), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010; y con la empresa DATA SYSTEMS S.A., por un monto mínimo de Gs. 1.056.000 (guaraníes un millón cincuenta y seis mil), y un monto máximo de 2.112.000 (guaraníes dos millones ciento doce mil), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 33 inc. a)..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, "cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad

ROGELIO SILVINO FROTOS BORDA
Miembro del Tribunal

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

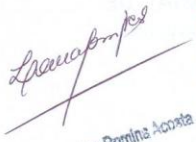

Abog. Lourdes Romina Acosta

de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el decreto 21.909/03, Art. 70, primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y considerando el dictamen SUB UOC N° 003/2010 amparado en que la empresa OLISERVICE S.R.L., es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de las marcas KONICA MINOLTA Y DEVELOP, así como para instalar y dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos, DATA SYSTEMS S.A., es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de la marca CANON así como para instalar y dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos.----------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado plurianual a contratación directa para **"Mantenimiento Preventivo y Reparador de las instalaciones Electrónicas, Eléctricas y Especiales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo"**, PAC N° 188.853, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a la Ley, considerando que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **TECSO S.A.**, por un total de Gs. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa TECSO S.A., por un monto mínimo de Gs. 47.500.000 (guaraníes cuarenta y siete millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de setiembre de 2011. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 34 inc. c).... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Recarga de extintores para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 193.997, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y condiciones y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **EXTINTORES SAN JOSE, DE JOSE PAUL GODOY**, por un total de Gs. 5.178.140 (guaraníes cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta), incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa EXTINTORES SAN JOSE, DE JOSE PAUL GODOY, por un monto mínimo de Gs. 2.598.070 (guaraníes dos millones quinientos noventa y ocho mil setenta), y un monto máximo de Gs. 5.178.140 (guaraníes cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010, Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 34 inc. c).... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

Art. 4°: Autorizar la unificación de todos los bienes adquiridos por subprograma, en razón de que a la fecha dichos bienes se encuentran con faltantes para algunos subprogramas, teniendo en cuenta la recomendación de la Dirección General de Contraloría Interna de la Excma. Corte Suprema de Justicia.--------

Art. 5°: Autorizar el mantenimiento y reparación de las camionetas Toyota Hilux y Mitsubishi L200, según notas de presupuestos N° 001586 de fecha 29 de abril del año en curso, por Gs. 680.000 (guaraníes seiscientos ochenta mil) y N° 001587, de fecha 29 de abril del año en curso, por Gs. 130.000 (guaraníes ciento treinta mil), remitidas por la empresa Mecánica Genes S.A.----------

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Ante mí:

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú
Comité de Evaluación

ADENDA N° 01 AL INFORME DE EVALUACION N° 007/2010

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, procede a emitir ADENDA al Informe **de Evaluación de** la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) N° de PAC : 193997
   b) Nombre del llamado : Llamado para Recarga de Extintores para la Circunscripción Judicial de Caaguazú.
   c) Modalidad : Contratación Directa.

En el numero 6 punto a.2) del Informe de Evaluación identificado más arriba, por un error de tipeo se ha consignado como monto mínimo del contrato Gs. 2.598.070 (dos millones quinientos noventa y ocho mil setenta), **siendo el monto correcto Gs. 2.589.070 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil setenta).**----------

Adjunto a la presente el cuadro de precios adjudicados correcto.----------

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA EXTINTORES SAN JOSE DE JOSE P. GODOY

ÍTEM N°	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	46191601-002	Servicio	5	RECARGA DE EXTINTORES PQP DE 6 KG.	44.000	44.000
2	46191601-002	Servicio	5	RECARGA DE EXTINTORES CO2 DE 6 KG.	110.000	110.000
3	46191601-002	Servicio	5	RECARGA DE EXTINTORES PQP DE 1 KG.	20.000	20.000

OBS.: EL SERVICIO ES POR CONTRATO ABIERTO CON UN MONTO MINIMO DE GS. 2.589.070 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA) Y UN MONTO MAXIMO DE GS. 5.178.140 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA)

Coronel Oviedo, 06 de Mayo de 2010

Ronaldo Britez
Contratos y Adjudicaciones

Lic. y C.P. NORMA GRACIELA MONGES
Jefa de Departamento de Suministros
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

RESOLUCIÓN N° 21.-

Coronel Oviedo, 26 de mayo de 2.010.-

VISTO: El Acta N° 13 de fecha 26 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Declarar desierto el llamado a Contratación Directa para Mantenimiento de Obras Civiles, PAC ID N° 192.343, según lo establecido en el Art. 34, inciso c), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas. Teniendo en cuenta que de la comparación de documentos de carácter sustancial se desprende el incumplimiento en la presentación de documentos de carácter sustancial por parte de los tres oferentes que han presentado oferta, específicamente el Arq. Carlos López, Pinturería Alfred de Blanca Ocampos y el Arq. Aníbal Ayala, que no han presentado las especificaciones técnicas, por lo que corresponde descalificar las tres ofertas, ya que se limita la evaluación técnica de las mismas.----------

Art. 2°: Autorizar la prorroga solicitada por la firma INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JOSE DE JOSE PAUL RODRIGUEZ, para la presentación de los documentos requeridos para la formalización del Contrato para Recarga de Extintores, hasta el día 04/06/2010.----------

Art. 3°: Autorizar la inclusión del pago por provisión de chequeras, autorizado por Resolución N° 18, Art. 7°, en el Plan Anual de Contrataciones.----------

Art. 4°: Autorizar la prorroga solicitada por la firma CGI S.R.L., para la presentación de la constancia de no adeudar a la seguridad social, hasta el día 28/05/2010.----------

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

GELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

ASOC. PROF. FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ORTIZ